

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VI

12 de Abril de 1988

Núm. 35

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS		II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P. N. L.)	
Proyectos de Ley (P. L.)		P. N. L. 29-II	
P. L. 8-II		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. José L. Sainz García, para mejorar las incidencias negativas que el Acuerdo Comercial CEE-USA está teniendo en el mercado del maíz en España.	1002
ENMIENDA a la Totalidad con devolución del Proyecto a la Junta de Castilla y León al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.	986	P. N. L. 29-III	
ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.	987	APROBACIÓN por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José L. Sainz García, para mejorar las incidencias negativas que el Acuerdo Comercial CEE-USA está teniendo en el mercado del maíz en España.	1003
ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.	991	P. N. L. 30-II	
ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.	995	ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. José L. Sainz García, relativa a fijación de precios de objetivos y concesión de ayudas a leguminosas destinadas al consumo humano.	1003

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P. N. L. 30-III		Ordenación Urbana de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 28, de 8 de Marzo de 1988.	1005
APROBACIÓN por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José L. Sainz García, relativa a fijación de precios de objetivos y concesión de ayudas a leguminosas destinadas al consumo humano.	1004	P. E. 149-II	
IV. INTEPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cantidades comprometidas o abonadas por la Consejería de Fomento en los conceptos 181-182-183-184 y 185 del Presupuesto en relación con la nómina de enero de 1988, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 32, de 25 de Marzo de 1988.	1006
Contestaciones		P. E. 151-II	
P. E. 145-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a intención de instalación en Zamora del Museo Regional de Arte Contemporáneo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 32, de 25 de Marzo de 1988.	1007
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a construcción de un Puente sobre el río Tera, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 28, de 8 de Marzo de 1988.	1004	P. E. 152-II	
P. E. 146-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a Comisión Seleccionadora de los Premios "Relevo'87", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 32, de 25 de Marzo de 1988.	1007
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Ricardo García García-Ochoa, relativa a urbanización del Polígono Residencial Allende-Duero de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 28, de 8 de Marzo de 1988.	1005	V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES	
P. E. 147-II		CORRECCIÓN DE ERRORES en la relación de Vocales de la Junta de Personal de las Cortes de Castilla y León.	1008
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a adopción de decisión sobre la modificación del Plan de			

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley

P. L. 8-II

PRESIDENCIA

La Mesa de las Comisión de Presidencia, en su reunión del día 6 de Abril de 1988, acordó admitir a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Proyecto de Ley a la Junta de Castilla y León presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, P. L. 28-II.

De Conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se

ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

El Proyecto de Ley de Modificación de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León adolece de

graves defectos que, a juicio del Grupo Parlamentario Socialista desaconsejan su tramitación.

En primer lugar el texto del proyecto que se presenta ante la Cámara vulnera en varios de sus artículos lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Así por ejemplo la regulación que en el Proyecto se realiza de la figura del Vicepresidente, lo referente a los privilegios de que goza la Administración de la Comunidad, o la regulación de la ubicación de los servicios de la Administración.

En segundo lugar el texto del Proyecto vulnera en varios de sus artículos lo establecido en el artículo 149.1.18 de la Constitución apartándose de principios básicos del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y creando en ocasiones situaciones de indefensión para los ciudadanos como consecuencia de varias de las modificaciones, como es el sistema de impugnación de actos previsto.

En tercer lugar el Proyecto procede a la deslegalización por vía indirecta de todo el sistema de competencias fijado en la Ley de Gobierno mediante un sistema de desconcentración administrativa a entender de este Grupo erróneo. Si lo que se pretende es proceder a una desconcentración de atribuciones por entender que deben ser desarrollados por órganos inferiores a los que las desempeñan en la actualidad debería preverse en el texto de la Ley, y no limitarse a dejar una posibilidad de que la Junta modifique de hecho todo el sistema de reparto de atribuciones previsto en la Ley.

Por otra parte en el texto de la Ley, se prevé la posibilidad de que los decretos de "desconcentración" puedan fijar los actos que derivados de atribuciones desconcentradas ponen fin a la vía administrativa. Esto supone convertir en papel mojado la regulación que de los actos susceptibles de recurso de alzada realiza la propia Ley, dejando en manos del ejecutivo la posibilidad de cerrar esta vía de forma prácticamente ilimitada.

En cuanto a la regulación que se propone de la administración periférica está concebida de una manera errónea, contemplando principalmente las delegaciones únicas y apartándose de una regulación abierta que posibilite optar por formas diversas de organización de sus órganos periféricos. En este sentido se incluyen provisiones que bien podían ser objeto de tratamiento reglamentario.

Todas estas consideraciones afectan en tal grado al proyecto que, a juicio de este Grupo, hacen aconsejable su devolución a la Junta.

Por ello, el GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara formula la presente ENMIENDA A LA TOTALIDAD, solicitando la DEVOLUCION del Proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León a la Junta.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

Enmiendas

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Presidencia, en su reunión del día 6 de Abril de 1988, acordó admitir a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, P. L. 8-II

De Conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 1

Al artículo 1.1

Se propone la supresión de este apartado

MOTIVACION

El texto actual del artículo 2 de la Ley se ajusta a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, no así el texto propuesto en el proyecto que vulnera dicho artículo.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 2

Al artículo 1.2

Se propone la supresión de este apartado

MOTIVACION

La reforma propuesta para el apartado 2 del artículo 13

no es necesaria, en coherencia con la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista núm. 1. En este sentido el texto actual de la Ley es absolutamente válido.

La reforma propuesta para el apartado 4 del artículo 13 no se considera adecuada por cuanto a la situación que se contempla es la de una imposibilidad o ausencia temporal. Por contra en el Proyecto de reforma se contemplan situaciones no coyunturales, como es que el puesto quede vacante.

La reforma propuesta por el artículo 13.2 abre una vía casi ilimitada para adscribir órganos directamente a la Presidencia.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 3

Al artículo 1.3

Se propone la supresión de este apartado.

MOTIVACION

Los miembros de la Junta son los Consejeros. Por ello y en coherencia con la enmienda núm. 1 del Grupo Parlamentario Socialista se considera que el texto actual es absolutamente correcto.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 4

Al artículo 1.4

Se propone la supresión de este apartado.

MOTIVACION

Se considera innecesaria la reforma en coherencia con la enmienda núm. 1 del Grupo Parlamentario Socialista.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 5

Al artículo 1.5

Se propone la supresión de este apartado.

MOTIVACION

La inclusión de este nuevo artículo 18 no es correcta. La posibilidad de nombrar un Vicepresidente de entre los Consejeros ya estaba prevista en el texto de la Ley. Por otra parte es obvio que su estatuto personal será el de Consejero, por cuanto ha de ser uno de ellos. En cuanto a las funciones ya estaban reguladas en el artículo 20 de la Ley.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 6

Al artículo 1.6

Se propone la supresión de este apartado.

MOTIVACION

La nueva redacción del artículo 26 que se propone no es correcta por varios motivos. En cuanto a su apartado primero se intenta una aproximación incorrecta al texto del artículo 1 de la LRJAE en cuanto a la personalidad jurídica. Si bien la Administración de la Comunidad actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única, es más adecuada la redacción actual de la Ley en vigor.

En cuanto a su segundo apartado vulnera lo dispuesto en el artículo 30.1 del Estatuto de Autonomía. Los principios y normas de organización y actuación de la Administración del Estado son principios básicos que vinculan a la Administración de la Comunidad. Esta vinculación en ningún momento puede tener carácter supletorio.

Lo mismo cabe decir respecto de la supletoriedad de los privilegios de que goza la Administración Regional. El Estatuto de Autonomía establece que serán los mismos de

que goza la Administración del Estado. En consecuencia no cabe el establecimiento de otros privilegios distintos por parte de la Comunidad Autónoma, no teniendo sentido de esta manera hablar de supletoriedad.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 7

Al artículo 3

De modificación

Se propone la siguiente redacción para el texto del artículo 3:

Artículo 3. El artículo 29 de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 29.

1. Bajo la superior dirección del Consejero cada Consejería podrá desarrollar sus atribuciones por medio de la siguiente estructura orgánica:

- a) Secretaría General
- b) Direcciones Generales
- c) Delegaciones Territoriales

2. La Secretaría General, Direcciones Generales y las Delegaciones Territoriales, podrán organizarse en Servicios, Secciones y Negociados.

3. Mediante Decreto podrá crearse en cada Consejería un Gabinete con funciones de apoyo y asesoramiento del Consejero, dentro de los límites establecidos por la Ley de Función Pública en cuanto al libre nombramiento del Personal Eventual.

4. Los Reglamentos Orgánicos de cada Consejería determinarán las atribuciones específicas de sus órganos.

MOTIVACION

Técnicamente es más correcta la redacción del texto en vigor en cuanto a los apartados 1, 2 y 4 recogiendo la presente enmienda la propuesta de modificación del Proyecto en lo referente al apartado 3.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 8

Al artículo 4

Se propone la supresión de dicho artículo.

MOTIVACION

No supone ninguna aportación nueva con respecto al texto de la Ley en vigor.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 9

Al artículo 5

Se propone la supresión del mismo.

MOTIVACION

El texto del Proyecto está pensado para las Delegaciones Territoriales Unicas. Considerando que la actual Ley permite la posibilidad de que las delegaciones puedan ser únicas o departamentales, no se estima necesario la modificación que propone el Proyecto. Además se estima que el contenido del nuevo artículo 32 que se propone puede ser objeto, en gran parte, de desarrollo reglamentario de acuerdo con el modelo de estructuración de los órganos periféricos por el que opte en cada momento.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 10

Al artículo 6

Se propone la supresión del mismo.

MOTIVACION

El nuevo apartado 3 que se pretende incluir está pensado para las Delegaciones Territoriales Unicas. Dado que la supresión, creación o modificación de órganos está regulada en el actual artículo 33 de la Ley no se estima necesaria esta inclusión.

En cuanto a la necesidad de estudio económico del coste de la nueva estructura que propone el nuevo apartado 4 y la prohibición de duplicar órganos, éstas están ya recogidas en el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Tanto por su contenido como por su ubicación sistemática dichas normas del Estado deben de considerarse básicas y por tanto de aplicación en el ámbito de la Comunidad.

En cuanto al apartado 3 del artículo 6 del Proyecto, por coherencia con las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista anteriores.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 11

Al artículo 7.1

Se propone la supresión de este apartado.

MOTIVACION

El sistema que se prevé de desconcentración de las atribuciones que establece la Ley supone en la práctica la casi total deslegalización del sistema de reparto de atribuciones.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 12

Al artículo 7.3

Se propone la supresión de este apartado.

MOTIVACION

La regulación que se propone choca con el principio general de que las resoluciones administrativas adoptadas por delegación se entienden dictadas por el órgano delegante, principio que cabe entender como básico del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y recogido en el artículo 32 de la LRJAE y 93.4 de la LPA.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 13. De adición.

Se propone la inclusión de un nuevo artículo 7 bis del siguiente tenor: "Se incorpora a la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León un nuevo artículo 36 bis con el siguiente tenor:

Artículo 36 bis

El desempeño de los cargos de Secretario General, Director General y Delegado Territorial se desarrollará con dedicación absoluta, siendo incompatible con el ejercicio por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, arancel, honorarios o cualquier otra forma, incluidos los cargos de representación popular, así como los electivos en Cámaras o Entidades y los retribuidos de Colegios Profesionales, que tengan atribuidas funciones públicas o coadyuven a éstas, salvo los autorizados en esta Ley.

MOTIVACION

Cubrir el vacío existente en cuanto a regulación de las incompatibilidades.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la

siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 14

Al artículo 8.1

Se propone la supresión de este apartado.

MOTIVACION

El sistema de impugnación de los actos de la Administración Regional es más claro en el texto de la Ley actualmente en vigor. Por otra parte el sistema propuesto crea inseguridad jurídica para los ciudadanos.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm.15

Al artículo 8.6

Se propone la supresión de este apartado.

MOTIVACION

En primer lugar por coherencia con la enmienda núm. 11 del Grupo Parlamentario Socialista.

En segundo lugar, dicho apartado no supone ninguna modificación a la Ley y fuera de ella resulta incomprensible.

Por último supone posibilitar a que por Decreto se fijen los actos que no son susceptibles de recursos de alzada, cuando estos ya vienen taxativamente enumerados en el artículo 38 de la Ley en vigor.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm. 16

Al artículo 11

Se propone la supresión de este artículo.

MOTIVACION

La ubicación de organismos y servicios de la Administración deberá realizarse por Ley, tal y como señala el artículo 3.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León:

ENMIENDA núm.17

A la Disposición Adicional.

Se propone la supresión de dicha Disposición Adicional.

MOTIVACION

En coherencia con las enmiendas anteriores no se estima necesaria la confección de un texto refundido.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

Enmiendas

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Presidencia, en su reunión del día 6 de Abril de 1988, acordó admitir a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, P. L 8-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

N.º 1

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA

POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente Enmienda de Modificación del texto de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León, P. L. 8-I, presentada por la Junta de Castilla y León y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de fecha 8 de Marzo de 1988.

Se propone que la Exposición de Motivos quede redactada de la siguiente forma:

“El vigente texto de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León fue inicialmente aprobado por la Ley 1/1983 de 29 de Julio, y ulteriormente modificado en el artículo 28, por la Ley 2/1985, de 7 de Junio.

Otras leyes de las Cortes de Castilla y León han incidido también en el contenido inicial de la mencionada Ley, sustituyendo en la práctica el Capítulo IV del Título IV y todo el Título V, cuyas materias han quedado más ampliamente reguladas, en efecto, por las Leyes de la Hacienda y de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, respectivamente, aunque ninguna de ellas hiciera una derogación expresa de las citadas partes de la Ley de Gobierno y de la Administración.

El presente Proyecto pretende principalmente introducir algunas modificaciones en la citada Ley con el fin de asegurar una mayor eficacia en el desarrollo de la labor de Gobierno y en el funcionamiento de la Administración de nuestra Región.

La reforma alcanza tan sólo a aquellos aspectos que resultan imprescindibles en la actual fase de implantación y desarrollo de las estructuras institucionales de la Comunidad Autónoma, y no incluye, por tanto la eventual conveniencia de ajustes más amplios, como consecuencia de una posible modificación del Estatuto de Autonomía, de la ampliación de las competencias reconocidas a la Comunidad Autónoma, o del proceso de descentralización territorial.

Las modificaciones afectarán, por tanto, a los siguientes extremos:

- a) Nueva regulación de la figura del Vicepresidente de la Junta, de modo que no necesariamente vaya unida a la titularidad o dirección de una Consejería, aunque también quede abierta esta posibilidad. La amplitud de las obligaciones políticas y administrativas de la Presidencia pudieran requerir la entera dedicación del Vicepresidente a colaborar en la dirección del Gobierno, desvinculándole de la dirección de una Consejería.

Como órgano de apoyo al Presidente y, en su caso al Vicepresidente se prevé el Gabinete de la Presidencia, y se autoriza a la Junta a adscribir directamente a la Presidencia otros órganos que puedan hacer más eficaz el desarrollo de sus funciones, dentro siempre de las previsiones presupuestarias.

Se elimina del artículo 2 de la Ley 1/1983 la referencia a un número máximo de Consejeros por figurar ya ese límite en el art. 16 del Estatuto.

- b) Mejora técnico-jurídica de la actual redacción de los artículos 26 y 28, rectificando la incorrecta atribución de personalidad jurídica a la Administración regional, puntualizando el carácter supletorio del Derecho del Estado, y extrayendo del contenido de la Ley el listado de las Consejerías, toda vez que desde la Ley 2/1985 se trata de una materia deslealizada.

Debe ser sólo la Comunidad Autónoma, dirigida por una única voluntad popular representada en las Cortes —en la que se sustenta políticamente el Presidente, la Junta y el resto de la Administración—, quien tenga atribuida la personalidad jurídica.

Sin desconocer la prevalencia de la legislación estatal básica en materia de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones Públicas (art. 149.1.18 de la Constitución), el art. 26.1.1 y el art. 27.1.7 del Estatuto de Autonomía permite que la Comunidad Autónoma establezca un Derecho autonómico específico para la Administración Regional, dentro de aquella legislación básica y sin perjuicio del carácter supletorio que, en lo demás tendrá el derecho del Estado.

- c) Aun con criterio flexible que permitirá practicar en el futuro políticas administrativas distintas sin necesidad de modificar para ello la Ley, se proponen varias reformas tendentes a clarificar y mejorar las previsiones orgánicas especialmente en lo que se refiere a las Delegaciones Periféricas, teniendo bien presente la exigencia constitucional que deriva del art. 103. 2 de la Constitución.
- d) Se mejora la regulación de los Secretarios Generales como segundos Jefes de las Consejerías respectivas, como competencias horizontales en los asuntos comunes o generales de cada Consejería.
- e) Se prevé y regula la desconcentración de atribuciones con vistas a obtener una mayor agilidad y eficacia en el funcionamiento de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.1 de la Constitución.
- f) Se completa y mejora la regulación de la delegación orgánica de atribuciones, separándose en algún aspecto de la regulación de esta figura contenida en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (art. 32.2 in fine y art. 36.3) y en la Ley de Procedimiento Administrativo (art. 93.4 in fine, de acuerdo con la doctrina que desde hace años ha criticado la confusión creada por esas leyes en cuanto a la determinación de los recursos procedentes contra los actos de los órganos delegados.

g) Se mejora la regulación del régimen de impugnación de los actos y disposiciones administrativas, contenida en el art. 38, evitando incertidumbres jurídicas y abriendo la posibilidad de desconcentraciones plenas, con la consiguiente posibilidad de que pongan fin a la vía administrativa decisiones de órganos inferiores a los Consejeros.

Por otra parte, cumplido ya por las Cortes el apartado 1 del artículo 3 del Estatuto de Autonomía, al haberse fijado la Sede de las instituciones de Autogobierno de la Región en la ciudad de Valladolid, parece llegado el momento de dar pleno cumplimiento al apartado 2 del mismo artículo, lo que puede hacerse en esta Ley.

Una interpretación razonable del mencionado apartado 2 permite estimar suficiente que la Ley determine la ubicación de los organismos y servicios de la Administración de la Comunidad con criterios generales y con relación a los órganos de superior categoría, como se deduce de la propia expresión de "organismos y servicios" empleada por el Estatuto, que parece aludir a entidades (los Organismos Autónomos) y grandes bloques orgánicos. En este sentido, la Ley determina por separado la ubicación de los organismos centrales de la Administración y la de los periféricos, señalando los criterios generales de ubicación y los que, excepcionalmente, podrán permitir a la Junta alguna variación de esa ubicación.

Se autoriza finalmente a la Junta para que, de acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Estatuto, proceda a la aprobación y publicación de un Texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Junta de Castilla y León".

Fuensaldaña, a 23 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

N.º 2

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 110 del vigente reglamento de esta cámara, presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León, presentado por la Junta de Castilla y León y publicado en el B. O. C. de Castilla y León de fecha 8 de Marzo de 1988.

Se propone que los tres apartados del art. 11 pasen a ser tres artículos del Capítulo II del Título IV, con el siguiente enunciado: "De la ubicación de la Administración". Dichos artículos y los Capítulos II, III, IV y V del Título IV, tendrán la numeración que corresponda en el nuevo texto.

Fuensaldaña, a 23 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

N.º 3

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León, P. L. 8-I presentado por la Junta de Castilla y León y publicado en el B.O.C. Castilla y León de fecha 8 de Marzo de 1988.

Se propone la siguiente modificación en el artículo 8:

El apartado 6 quedará redactado como sigue:

"6. Se adiciona un apartado 3 al art. 38 en estos términos:

Los decretos de desconcentración a que se refiere el art. 34 podrán disponer que los actos dictados en ejercicio de las atribuciones desconcentradas pondrán fin a la vía administrativa".

Fuensaldaña, a 23 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

N.º 4

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León, P. L. 8-I, presentado por la Junta de Castilla y León y publicada en el B.O.C. de Castilla y León de fecha 8 de Marzo de 1988.

Se propone las siguientes modificaciones en el artículo 7:

a) En el apartado 1., en el artículo 34.2

DONDE DICE: "las Consejerías"

DEBE DECIR: "los Consejeros"

b) En el apartado 3, en el artículo 36 en el añadido apartado 3 se intercalan después de "se considerarán dictadas", los términos de ", a todos los efectos,"

Fuensaldaña, a 23 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

N.º 5

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León, P. L. 8-I, presentado por la Junta de Castilla y León y publicado en el B.O.C. de Castilla y León de fecha 8 de Marzo de 1988.

Se propone la siguiente modificación en el artículo 6:

En el apartado 2, en el que se añaden al nuevo artículo 33 los apartados 4 y 5, este último quedará redactado de la siguiente forma:

"5. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes, si al propio tiempo no se suprimen éstos o se restringe debidamente su competencia. Será necesario igualmente que existan las consignaciones presupuestarias suficientes, de modo que no se incremente indebidamente el gasto público".

Fuensaldaña, a 23 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

N.º 6

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León, P. L. 8-I, presentado por la Junta de Castilla y León y publicado en el B.O.C. de Castilla y León de fecha 8 de Marzo de 1988.

Se pone la siguiente modificación en el art. 5:

En el apartado 4 del art. 32, en lugar de la redacción del Proyecto

DEBE DECIR: "La Junta podrá disponer, excepcionalmente, la directa dependencia respecto de los servicios centrales de los órganos periféricos que tengan dimensión supraprovincial".

Fuensaldaña, a 23 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

N.º 7

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León, P. L. 8-I, presentado por la Junta de Castilla y León y publicada en el B.O.C. de Castilla y León de fecha 8 de Marzo de 1988.

Se proponen las siguientes modificaciones en el artículo 3:

a) En el apartado 2, en la redacción nueva del art. 29 de la Ley 1/1983.

DONDE DICE: "La Secretaría General y las Direcciones Generales podrán organizarse en Servicios, Secciones y Negociados o unidades orgánicas de niveles homologados".

DEBE DECIR: "La Secretaría General y las Direcciones Generales podrán organizarse en Servicios, Secciones y Negociados o en otras unidades orgánicas de niveles homologados".

b) En el apartado 3, en la redacción nueva del art. 29.

DONDE DICE; "Mediante Decreto podrá crearse en cada Consejería un Gabinete con funciones de apoyo y asesoramiento del Consejero, dentro de los límites establecidos por la Ley de función pública en cuanto al libre de Personal Eventual".

DEBE DECIR: "Mediante Decreto podrá crearse en cada Consejería un Gabinete con funciones de apoyo y asesoramiento del Consejero, dentro de los límites establecidos por las leyes de la función pública en cuanto al libre nombramiento de Personal Eventual".

Fuensaldaña, a 23 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

N.º 8

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente Enmienda de Modificación al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León, P. L. 8-I, presentado por la Junta de Castilla y León y publicada en el B.O.C. de Castilla y León de fecha 8 de Marzo de 1988.

Se proponen las siguientes modificaciones en el artículo 1:

a) En el apartado 1, en la redacción nueva del artículo segundo de la Ley 1/1983.

DONDE DICE: "y los Consejeros"

DEBE DECIR: "y los demás Consejeros"

b) En el apartado 4.

DONDE DICE: "En el apartado 1 del artículo 27 de la Ley citada se intercalan después de "su Presidente", los términos de: "su Vicepresidente, en su caso"

DEBE DECIR: "El apartado 1 del artículo 27 de la Ley citada quedará redactado así: "1. Los órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma son la Junta de Castilla y León, su Presidente, su Vicepresidente, en su caso, y los demás Consejeros".

c) En el apartado 5, en lugar de la redacción del Proyecto

DEBE DECIR: El artículo 20 quedará redactado así: "El Presidente podrá nombrar y separar libremente a un Vicepresidente, que tendrá la condición de Consejero, comunicándolo inmediatamente a las Cortes de Castilla y León. Además de la sustitución del Presidente en los supuestos previstos en los artículos 16 y 17, asumirá las funciones que le sean atribuidas por vía normativa y las que el Presidente le encomiende o le delegue. El cargo de Vicepresidente no llevará consigo necesariamente la titularidad y consiguiente dirección de una Consejería. La Vicepresidencia podrá contar con el apoyo administrativo de los órganos directamente adscritos a la Presidencia a que se refiere el apartado 5 del artículo 13.

Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

Enmiendas

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Presidencia, en su reunión del día 6 de Abril de 1988, acordó admitir a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, P.L. 8-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 1º. Punto 1.

DONDE DICE:

"Artículo Segundo: La Junta de Castilla y León se compone del Presidente, el Vicepresidente en su caso, y los Consejeros."

SE PROPONE:

"Artículo Segundo: La Junta de Castilla y León se compone del Presidente y de los Consejeros, pudiendo ostentar uno o más de estos últimos, la condición de Vicepresidente. El número de miembros, de la Junta de Castilla y León no excederá de diez, además del Presidente."

JUSTIFICACION:

Dar cumplimiento al Artículo 16.2. del Estatuto de Autonomía.

Abrir la posibilidad de que exista más de un Vicepresidente.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: Luis Aznar Fernández.

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 1º. Punto 2. Apartado 5.

DONDE DICE:

"Designar y cesar libremente al personal del Gabinete y de los demás órganos que, en su caso, la Junta adscriba directamente a la Presidencia, dentro de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad."

SE PROPONE:

"Designar y cesar libremente al personal eventual del Gabinete y de los demás órganos que, ..." sigue el texto.

JUSTIFICACION:

En concordancia con el Artículo 5 de la Ley 7/1985 de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León.

La redacción actual permite adscribir órganos con personal existente, al que se podría cesar libremente, en contradicción con los sistemas recogidos, en la citada Ley, de concurso y libre designación con convocatoria pública.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 1º. Punto 4.

DONDE DICE:

"En el apartado 1. del Artículo 27 de la Ley citada, se intercalan después de "su Presidente", los términos de: "su Vicepresidente, en su caso". Y en el apartado 2. se intercalan, tras las palabras "Del Presidente", estas otras, "Vicepresidentes".

SE PROPONE:

El mismo texto, sustituyendo las palabras "Vicepresidente" por "Vicepresidentes".

JUSTIFICACION:

Por concordancia con la Enmienda nº 1.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez.*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al

Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

ENMIENDA DE MODIFICACION:

Al Artículo 1º. Punto 5.

DONDE DICE:

"5. Se añade en el Título II de la citada Ley un Capítulo II con la rúbrica "El Vicepresidente" y..." sigue el texto.

Artículo 18.- Texto de la propuesta.

SE PROPONE:

"5. Se añade en el Título II de la citada Ley, un Capítulo con rúbrica "Los Vicepresidentes".

Artículo 18.1. El Presidente podrá nombrar y separar libremente, de entre los Consejeros, uno o más Vicepresidentes, comunicándolo inmediatamente a las Cortes de Castilla y León. Además de la sustitución del Presidente en los supuestos previstos en los artículos anteriores, asumirán las funciones que les sean atribuidas normativamente y las que el Presidente les encomiende o delegue.

2. Su estatuto personal y las causas de sus ceses se regirán por lo dispuesto en los Artículos 22 a 24 de esta Ley para los Consejeros.

3. El o los Vicepresidentes podrán asumir o no áreas de responsabilidad concreta. En el caso de ser más de uno, el Decreto de nombramiento establecerá su orden de prelación, denominándolos Vicepresidente 1.º y 2.º, etc.

JUSTIFICACION:

Adecuar las figuras de los Vicepresidentes y definir las mejor.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al Artículo 2º. Punto 1.

DONDE DICE:

"2. La Administración Regional está sometida supletoriamente a los principios y normas de organización y

actuación de la Administración del Estado y gozará supletoriamente de sus mismos privilegios.”

SE PROPONE:

“La Administración Regional estará sometida a los principios y normas de organización y actuación de la Administración del Estado y gozará de sus mismos privilegios. En ausencia de legislación específica actuará con carácter supletorio la del Estado.”

JUSTIFICACION:

Mejor concordancia con el Estatuto de Autonomía y mayor precisión en el texto.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al Artículo 3.º. Punto 1.

DONDE DICE:

Artículo 29. Punto 1.

SE PROPONE:

“1.- Bajo la superior dirección del Consejero, cada Consejería desarrollará sus atribuciones por medio de la siguiente estructura orgánica:

- a.- Secretaría General.
- b.- Direcciones Generales.
- c.- Servicios Territoriales.

JUSTIFICACION:

De esta manera se complementa la estructura orgánica de funcionamiento.

En Fuensaldaña, a 4 de Abril de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al Artículo 3.º. Punto 2.

DONDE DICE:

“2.- La Secretaría General y las Direcciones Generales podrán organizarse en Servicios, Secciones y Negociados o unidades orgánicas de niveles homologados.”

SE PROPONE:

“2.- La Secretaría General y las Direcciones Generales podrán organizarse en Servicios, Secciones y Negociados y otras unidades orgánicas de niveles homologados. Los Servicios Territoriales igualmente se organizarán en Secciones y Negociados u otras unidades orgánicas homologadas.”

JUSTIFICACION:

Mayor claridad en el texto y posibilidades de organización.

Concordancia con la enmienda anterior.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al Artículo 3.º. Punto 3.

DONDE DICE:

“3.- Mediante Decreto podrá crearse en cada Consejería un Gabinete con funciones de apoyo y asesoramiento del Consejero, dentro de los límites establecidos por la Ley de la Función Pública en cuanto al libre nombramiento del personal eventual.”

SE PROPONE:

“3.- Mediante Decreto podrá crearse en cada Consejería un Gabinete con funciones de apoyo y asesoramiento del Consejero, dentro de los límites establecidos en la Ley

de la Función Pública en cuanto a su inclusión en presupuestos y al libre nombramiento del Personal Eventual.”

JUSTIFICACION:

Mejor acomodación a la Ley de la Función Pública.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

ENMIENDA DE SUPRESION.

Al Artículo 4.º.- Punto 2.

SE PROPONE:

La supresión del Punto 2. quedando íntegramente la redacción primitiva de la Ley.

JUSTIFICACION:

Por ser más correcto técnicamente.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al Artículo 4.º. Punto 3.

DONDE DICE:

“3.- En la letra d) del mismo artículo se sustituye el punto por una coma, añadiéndose este inciso:

“ocupándose especialmente del control del presupuesto y de la gestión de los medios materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería, así como de los servicios generales de ésta.”

SE PROPONE:

“3.- En la letra d) del mismo artículo se sustituye el punto por una coma, añadiéndose este inciso: “ocupándose especialmente del control del presupuesto, de la gestión de los medios materiales y de la adecuación de los mismos al logro de los objetivos de la Consejería.”

JUSTIFICACION:

Acomodación a la realidad, ya que es imposible que el Secretario General se ocupe de la gestión de los medios, misión, ésta, que corresponde a cada uno de los órganos, sobre los que tiene a su cargo.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

ENMIENDA DE ADICION.

Al Artículo 4.º.- Punto 5.

SE PROPONE:

Agregar la letra f) con el siguiente texto: “Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor.”

JUSTIFICACION:

Completar el Artículo.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al Artículo 5.º.- Punto 1.

DONDE DICE:

"La Comunidad Autónoma podrá agrupar su administración periférica en Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León..."

SE PROPONE:

Sustituir la palabra "agrupar" por "organizar".

Sustituir "Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León" por "Delegaciones Territoriales de una o varias Consejerías en cada una de las provincias de la Región".

JUSTIFICACION:

Mejorar el texto y no cerrar la posibilidad de organizar la administración periférica con varias Delegaciones.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al Artículo 5.º. Punto 2.

DONDE DICE:

Texto íntegro.

SE PROPONE:

"2.- La Delegación Territorial depende orgánica y funcionalmente de una Consejería cuando sólo tiene atribuidas funciones de ésta. En caso contrario dependerá orgánicamente de la Consejería con competencias de Presidencia y funcionalmente a las correspondientes Consejerías agrupadas."

JUSTIFICACION:

Acomodación a la enmienda número 12.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO

DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

ENMIENDA DE ADICION

Incluir un nuevo Punto 3 al Artículo 5º pasando el 3 y 4 a 4 y 5 respectivamente.

SE PROPONE:

"5.- Al frente de cada Delegación Territorial se nombrará un Delegado Territorial, por Decreto de la Presidencia a propuesta del Consejero de quien depende orgánicamente, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación de la Consejería, Consejerías o Junta de Castilla y León, según los casos, en el ámbito territorial correspondiente.

b) Desempeñar, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos superiores, la jefatura de personal de la Delegación.

c) Coordinar los órganos a su cargo, impulsar la actividad administrativa y velar por el eficaz empleo de los medios disponibles en el territorio de su competencia.

d) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas o delegadas.

JUSTIFICACION:

Concordancia con enmiendas anteriores y definición de la figura del Delegado Territorial.

En Fuensaldaña, a 4 de Abril de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al Artículo 5.º. Punto 3. que pasa a ser punto 4.

DONDE DICE:

"3.- Las Delegaciones podrán organizarse en Servicios territoriales, Secciones, Negociados, o unidades orgánicas equiparadas, orgánica y funcionalmente dependientes, a través de la Delegación respectiva, de las Consejerías que corresponda por razón de la materia de sus atribuciones."

SE PROPONE:

Pasar el Punto 3 al nuevo Punto 4. con el siguiente texto:

4.- Las Delegaciones Territoriales agruparán a los Servicios Territoriales de las Consejerías de las que dependan funcionalmente y podrán organizarse, además, en las unidades orgánicas precisas para el desarrollo de sus funciones.

La dependencia funcional se establecerá a través de una relación directa entre los órganos centrales que tienen encomendada la aplicación de la política de cada Consejería—Secretarías Generales y Direcciones Generales—y los Servicios o Secciones técnicas provinciales que les correspondan en función de las materias atribuidas.”

JUSTIFICACION:

Concordancia con las propuestas anteriores y mayor definición organizativa.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16**ENMIENDA DE MODIFICACION.**

Al Artículo 5.º. Punto 4.

DONDE DICE:

“4.- La Junta podrá disponer, excepcionalmente, la exención de ciertos órganos periféricos de la general integración en las Delegaciones Territoriales, cuando lo aconsejen su dimensión supraprovincial o la más eficaz gestión de la actividad que tengan encomendada.”

SE PROPONE:

Pasar el Punto 4. al nuevo punto 5. con el siguiente texto:

“La Junta podrá disponer, excepcionalmente, la adscripción directa a órganos centrales de ciertas unidades periféricas, cuando lo aconseje su dimensión supraprovincial o la más eficaz gestión de la actividad que tengan encomendada.”

JUSTIFICACION:

Mayor exactitud en los términos empleados.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17**ENMIENDA DE MODIFICACION.**

Al Artículo 6.º.- Punto 1.

SE PROPONE:

La modificación del nuevo Punto 2., que reproduce el Artículo treinta y tres, con la adición siguiente: después de “los órganos de las Consejerías” agregar “tanto de su esfera central como periférica”... sigue el texto.

JUSTIFICACION:

Mayor claridad y precisión del texto.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18**ENMIENDA DE MODIFICACION.**

Al Artículo 6.º.- Punto 1.

SE PROPONE:

Que el Punto 3. del nuevo Artículo treinta y tres se redacte así: “la creación, modificación o supresión de los órganos de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, requerirán orden conjunta...” sigue el texto. Se suprime “cuando sólo hubiere una por provincia”.

JUSTIFICACION:

Concordancia con las Enmiendas anteriores.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO

DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

ENMIENDA DE

Al Artículo 7.º. Punto 1. Apartado 1.

DONDE DICE:

"1.- Salvo disposición expresa en contrario de una Ley, las atribuciones de los Consejeros podrán ser desconcentradas, mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, en los Secretarios Generales, los Directores Generales y los Delegados Territoriales en los términos y con el alcance que se establezca en cada caso".

SE PROPONE:

"1.- Las atribuciones de los Consejeros podrán ser desconcentradas mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, en los restantes órganos de las Consejerías hasta nivel de Sección y las de los Secretarios Generales, Directores Generales y Delegados Territoriales en los Jefes de Servicio y de Sección que de ellos dependan, mediante Orden de la Consejería."

JUSTIFICACION:

Con base en los principios constitucionales de eficacia jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

En Fuensaldaña, a 4 de Abril de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al Artículo 7.º. Punto 2.

SE PROPONE:

"Las atribuciones de los Secretarios Generales son delegables en los Delegados Territoriales. Asimismo, las atribuciones de los Directores Generales son delegables en los Jefes de Servicio o, en su caso, de Sección que de ellos directamente dependan, y las de los Jefes de Servicio en los de Sección a sus órdenes.

En todos los casos, previa autorización del Consejero funcionalmente competente."

JUSTIFICACION:

En concordancia con los principios que se mantienen de eficacia y profesionalización de la Administración.

En Fuensaldaña, a 4 de Abril de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al Artículo 7.º. Punto 1. Apartado 3.

DONDE DICE:

"3.- La suspensión o, en su caso, revocación de las facultades desconcentradas se efectuarán por Decreto."

SE PROPONE:

Pasar el Punto 3 al 2 con el siguiente texto:

"2.- La suspensión o, en su caso, revocación de las facultades desconcentradas se efectuarán por Decreto o por Orden, según sea la disposición requerida para su atribución."

JUSTIFICACION:

En Fuensaldaña, a 4 de Abril de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 9.º.- Punto 1.

SE PROPONE:

Agregar a continuación del texto del Punto 1. lo siguiente: "y por las respectivas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad."

JUSTIFICACION:

Completar el texto.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23**ENMIENDA DE ADICION.**

Al Artículo 4.º. Se añade punto 5:

SE PROPONE:

La siguiente redacción para el Artículo 31 incluyendo un nuevo apartado a) y pasando los actuales apartados a b), c), d) y e) y modificando además el nuevo b).

"a) Aplicar la política de la Consejería en las materias de su competencia.

b) Dirigir y gestionar los órganos que le estén adscritos y resolver los asuntos de la Consejería que le correspondan."

JUSTIFICACION:

Dar la adecuada entidad a la figura del Director General.

En Fuensaldaña, a 4 de Abril de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24**ENMIENDA DE ADICION.**

Al Artículo 16.

DONDE DICE:

"En el supuesto previsto en el apartado d) el Presidente será sustituido por el Vicepresidente si lo hubiere y, en otro caso,..." sigue el texto.

SE PROPONE:

"En el supuesto previsto en el apartado d) el Presidente será sustituido por un Vicepresidente si lo hubiere, según su orden; y, en otro caso,..." sigue el texto.

JUSTIFICACION:

Acomodación a la Enmienda número 1.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

**A LA MESA DE LA COMISION
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25**ENMIENDA DE ADICION.**

Al Artículo 17 de la Ley en vigor.

DONDE DICE:

"En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente si lo hubiere o por el Consejero a quien el Presidente designe."

SE PROPONE:

"En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente o los Vicepresidentes, según su orden, si lo hubiere o, por el Consejero a quien el Presidente designe."

JUSTIFICACION:

Acomodación a la Enmienda número 1.

En Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1988.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Luis Aznar Fernández.*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)

P.N.L. 29-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se

ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. José L. Sainz García, para mejorar las incidencias negativas que el Acuerdo Comercial CEE-USA está teniendo en el mercado del maíz en España, P.N.L. 29-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición No de Ley PNL-29-I presentada por el Procurador Sr. Sáinz García:

Se propone la sustitución de la propuesta de resolución por la siguiente:

“Que por la Junta de Castilla y León, se inste al Gobierno de la Nación a que proponga a la CEE un desarrollo del acuerdo temporal firmado por ésta y los EE. UU. de América en lo relativo a cereales, maíz y sorgo (anexo II del Acuerdo) que contemple el máximo apoyo posible a los productores de los citados productos, teniendo en cuenta a su vez los intereses de los productores de otros cereales y de los usuarios de todos ellos, o sea, los ganaderos”.

Fuensaldaña, a 5 de Abril de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

P. N. L. 29-III

APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en Sesión celebrada el día 6 de Abril de 1988, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José L. Sainz García, para mejorar las incidencias negativas que el Acuerdo Comercial CEE-USA está teniendo en el mercado del maíz en España, aprobó la siguiente

RESOLUCION

“Que por la Junta de Gobierno de Castilla y León se

inste al Gobierno de la Nación para que solicite oficialmente ante las Instituciones Comunitarias:

1. Que el importe de la reducción de la exacción reguladora prevista en el artículo 3 del Reglamento (CEE) número 1799/87, sea de 40 Ecus por tonelada de maíz para las importaciones efectuadas a partir del 1 de octubre de 1987, en concordancia con las consideraciones que realizan en el Reglamento (CEE) número 2644/87, de 31 de agosto, por el que se fija el montante de la reducción aplicable en el marco del régimen especial de importación de maíz en España.
2. Que para cada uno de los años 1988, 1989 y 1990, el contingente de dos millones de toneladas de maíz y de 300.000 toneladas de sorgo que deberá entrar anualmente en nuestro país distribuya mensualmente, de forma que las cantidades a importar sean de 255.555 toneladas durante cada uno de los meses de enero a septiembre, ambos incluidos, de forma que se garantice un regular suministro a la ganadería española, al mismo tiempo que se protegen los intereses de nuestros productores de maíz.
3. Que se establezca por la Comisión una banda de precios máximo y mínimo dentro de la cual deberá situarse el precio de entrada del maíz americano de importación, de forma que queden protegidos de manera permanente los intereses de agricultores y ganaderos españoles.
4. Que cuando se realicen importaciones, las exigencias de calidad, en particular humedad, aplicables al maíz USA, así como al maíz de procedencia comunitaria, sean las mismas que se apliquen en las compras de régimen de intervención para el maíz producido en España.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

P. N. L. 30-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. José L. Sáinz García, relativa a fijación de precios objetivos y concesión de

ayudas a leguminosas destinadas al consumo humano, P. N. L. 30-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición No de Ley P.N.L. 30-I del Procurador Sr. Sáinz García:

Se propone la sustitución de la Propuesta de Resolución por la siguiente:

“Que por la Junta de Castilla y León se inste al Gobierno de la Nación para que proponga a la CEE la elaboración de un Reglamento en la línea del 1431/82, que contemple medidas especiales de apoyo a los productores de leguminosas de consumo humano no contemplados en el citado Reglamento”.

Fuensaldaña, a 5 de Abril de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

P. N. L. 30-III

APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en Sesión celebrada el día 6 de Abril de 1988, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José L. Sáinz García, relativa a fijación de precios objetivos y concesión de ayudas a leguminosas destinadas al consumo humano, aprobó la siguiente

RESOLUCION

“1. Que por la Junta de Gobierno de Castilla y León se inste al Gobierno de la Nación para que en el marco de sus competencias presente ante la CEE la urgente petición de que se incluyan dentro de los productos susceptibles de beneficiarse de las medidas especiales que prevé el reglamento comunitario número 1431/82.

2. Anualmente a partir de la campaña 1987/88, será fijado por el Consejo un precio objetivo tanto para garbanzos, como lentejas y judías secas. El precio objetivo inicial se establecerá en cada caso considerando los precios percibidos por los agricultores durante el trienio 1983-1985.

3. Se concederá una ayuda igual a la diferencia existente

entre el precio objetivo inicial y el precio del mercado mundial correspondientes. La ayuda será percibida por el comprador de manera que éste pueda satisfacer siempre al agricultor el precio objetivo fijado en cada caso.

De esta ayuda se beneficiará la totalidad de la producción española de judías secas, lentejas y garbanzos.

4. Al amparo de lo que establezca el Reglamento (CEE) 1485/85 se introducirán incrementos mensuales sobre los precios objetivos fijados, de manera que se estimule la capacidad de almacenamiento por parte de los agricultores. Dichos incrementos mensuales se aplicarán desde los meses de julio de un año hasta febrero del siguiente, ambos inclusive”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 145-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a construcción de un Puente sobre el río Tera, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 28 de 8 de Marzo de 1988.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

P. E. 145-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA QUE FORMULA EL PROCURADOR D. PEDRO SAN MARTIN RAMOS, RELATIVA A LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO TERA EN ZAMORA.

La carretera referenciada que incluye la construcción de un puente sobre el río Tera en Zamora, cuya distancia es de cinco kilómetros y que une las localidades de Fresno de la Carballeda y Codesal, y que concluiría el proyecto viario de unión entre las localidades de Muelas de los Caballeros con San Pedro de las Herrerías, aspiración de las Comarcas Zamoranas de la Carballeda y Alíste, es de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Zamora; por ello no está

incluida dentro del vigente Plan Regional de Carreteras, ni podría ser contemplada en futuras actuaciones de la Consejería de Fomento.

No obstante, y dentro del espíritu de cooperación mantenido por la Junta de Castilla y León con las Corporaciones Locales, podría ser la propia Diputación Provincial la que, si lo considera conveniente, solicite de la Junta de Castilla y León la colaboración técnica y económica para la construcción del referenciado puente.

Valladolid, 21 de Marzo de 1988.

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 146-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Ricardo García García-Ochoa, relativa a urbanización del Polígono Residencial Allende-Duero, de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 28, de 8 de Marzo de 1988.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

P. E. 146-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA QUE FORMULA EL PROCURADOR D. RICARDO GARCIA GARCIA-OCHOA, RELATIVA A URBANIZACION DEL POLIGONO RESIDENCIAL ALLENDE-DUERO DE ARANDA DE DUERO.

Dentro de la política que piensa mantener la Consejería de Fomento en materias relacionadas con la Vivienda, se encuentra la urbanización de todos los Polígonos Residenciales propiedad de la Comunidad de Castilla y León, y entre los que se incluye el Polígono Residencial "Allende-Duero" de Aranda de Duero.

El polígono referenciado, fue promovido por el antiguo INUR, hace más de 20 años y tiene una extensión superficial de 113,8 hectáreas divididas de la siguiente forma: Polígono Allende-Duero 2.ª fase, con 86 hectáreas y una superficie residencial disponible de 12,5 hectáreas, donde sería necesario realizar una urbanización parcial y Polígono Allende-Duero Centro-Cívico, con 27, 8 hectáreas y donde sería necesario realizar una urbanización total.

Esta Consejería está elaborando un estudio sobre posibilidades de gestión de los polígonos residenciales propiedad de la Comunidad de Castilla y León, y entre las alternativas que se proponen para la gestión del Polígono Allende-Duero, se encuentran las siguientes:

— La gestión indirecta que podría llevarse a cabo mediante concesión del servicio o a través de una empresa pública.

— Cesión al Ayuntamiento mediante permuta.

En un breve plazo de tiempo esta Consejería decidirá, una vez estudiadas las alternativas propuestas con los Organismos y Entidades afectadas, la fórmula de gestión a aplicar en el Polígono Allende-Duero, indicándole que dicho Polígono está catalogado por esta Consejería como prioritario.

Valladolid, 21 de Marzo de 1988.

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

PRESIDENCIA

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 147-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a adopción de decisión sobre la modificación del Plan de Ordenación Urbana de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 128, de 8 de Marzo de 1988.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Marzo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

P.E. 147-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, RELATIVA A ADOPCION DE DECISION SOBRE LA MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA DE BURGOS.

El expediente sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en parcela situada entre las calles Juan de Padilla y Batalla de Villalar, y que se refería a un cambio de parcela de equipamiento deportivo a equipamiento asistencial, fue informado en la Comisión de Urbanismo de Castilla y León en la sesión celebrada el 18 de Marzo de 1988, como trámite previo a la aprobación definitiva.

La propuesta de informe de la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente que lo era en sentido favorable fué acogida por la unanimidad de los miembros presentes, con la abstención del representante de Comisiones Obreras.

Valladolid, 21 de Marzo de 1988.

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 149-II a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cantidades comprometidas o abonadas por la Consejería de Fomento en los conceptos 181-182-183-184 y 185 del Presupuesto en relación con la nómina de enero de 1988, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 32, de 25 de Marzo de 1988.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

P. E. 149-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA QUE FORMULA EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, RELATIVA A CANTIDADES COMPROMETIDAS O ABONADAS POR LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN LOS CONCEPTOS 181,182,183,184 Y 185 DEL PRESUPUESTO EN RELACION CON LA NOMINA DE ENERO DE 1988.

La Consejería de Fomento ha abonado las siguientes cantidades en relación con la nómina del mes de Enero de 1988.

APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
04.01.051.183.0	19.472 ptas.
04.01.051.181.0	4.319.317
04.01.051.181.2	1.000
04.01.051.181.3	750
04.01.051.181.4	2.250
04.01.051.181.5	2.500
04.01.051.181.7	250
04.01.051.181.8	500
04.01.051.181.9	600
04.02.017.181.0	69.312
04.02.017.181.1	500
04.02.017.181.7	250
04.02.018.181.0	855.588
04.02.018.181.5	500
04.02.018.181.6	750
04.02.018.181.8	1.500
04.02.018.181.9	250
04.02.019.181.0	43.499
04.03.032.181.0	41.002.074
04.03.032.181.1	23.070
04.03.032.181.2	19.250
04.03.032.181.3	18.016

APLICACION PRESUPUESTARIA IMPORTE

04.03.032.181.4	18.630
04.03.032.181.5	27.498
04.03.032.181.6	13.375
04.03.032.181.7	7.188
04.03.032.181.8	23.726
04.03.032.181.9	12.187
04.03.033.181.0	723.734
04.03.033.181.1	500
04.03.033.181.3	750
04.03.033.181.6	250
04.03.033.181.7	750
04.03.033.181.8	2.000
04.03.033.181.9	750
04.05.056.181.0	975.740
04.05.056.181.2	3.250
04.05.056.181.3	250
04.05.056.181.5	250
04.05.056.181.6	1.250
04.01.051.182.0	4.005.962
04.01.051.182.2	1.000
04.01.051.182.3	1.938
04.01.051.182.4	1.500
04.01.051.182.5	5.361
04.01.051.182.6	500
04.01.051.182.8	3.000
04.01.051.182.9	2.125
04.02.017.182.0	1.027.765
04.02.017.182.2	750
04.02.017.182.3	500
04.02.017.182.4	1.500
04.02.017.182.5	250
04.02.017.182.7	1.000
04.02.017.182.9	500
04.02.018.182.0	2.920.168
04.02.018.182.1	250
04.02.018.182.2	2.598
04.02.018.182.3	2.549
04.02.018.182.4	1.000
04.02.018.182.5	1.250
04.02.018.182.6	3.313
04.02.018.182.7	2.411
04.02.018.182.8	2.500
04.02.018.182.9	1.125
04.02.019.182.0	964.895
04.02.019.182.3	250
04.02.019.182.5	250
04.02.019.182.9	750
04.02.021.182.0	492.980
04.02.021.182.2	1.969
04.03.020.182.0	166.730
04.03.032.182.0	593.642

APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
04.03.032.182.1	7.763
04.03.032.182.2	14.510
04.03.032.182.3	17.813
04.03.032.182.4	12.250
04.03.032.182.5	17.230
04.03.032.182.6	15.688
04.03.032.182.7	7.312
04.03.032.182.8	9.500
04.03.032.182.9	14.625
04.04.033.182.0	635.680
04.04.033.182.1	250
04.04.033.182.2	558
04.05.056.182.0	566.983
04.05.056.182.1	250
04.05.056.182.3	500
04.05.056.182.6	500

Valladolid, 25 de Marzo de 1988.

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 151-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a intención de instalación en Zamora del Museo Regional de Arte Contemporáneo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 32, de 25 de Marzo de 1988.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

P. E. 151-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR. D. PEDRO SAN MARTIN RAMOS, P. E. 151-I, RELATIVA A INSTALACION EN ZAMORA DEL MUSEO REGIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO.

Las afirmaciones de anteriores cargos de la Junta de Castilla y León, sobre la creación en Zamora del Museo Regional de Arte Contemporáneo, fueron meras declaraciones que nunca llegaron a plasmarse en algún tipo de acuerdo o compromiso, si bien es cierto que se consideraron las posibilidades de algún edificio concreto para su posible adecuación como Museo, desechado luego por no parecer adecuado para este uso.

En la situación actual, la transferencia a la Junta de Castilla y León, con efectos desde 1 de Enero de 1987, de la

gestión de los nueve Museos Provinciales de titularidad estatal, -entre ellos el Provincial de Zamora-, como consecuencia de la firma del correspondiente Convenio, obliga a la Junta a considerar objetivo prioritario la mejor atención y dotación de esos Centros, -recibidos por otra parte con una infraestructura bastante penosa en cuanto a instalaciones y personal-, dentro de una política museística regional seria y coherente.

Por ello esta Consejería de Cultura y Bienestar Social considera, que una vez conseguido un nivel aceptable de funcionamiento de estos Museos, sería el momento de plantear la posibilidad de creación de otros nuevos, -de cualquier tipo y titularidad-, entre los cuales podría estar el Regional de Arte Contemporáneo.

Valladolid, 25 de Marzo de 1988.

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 152-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a Comisión Seleccionadora de los Premios "Relevo'87", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 32, de 25 de Marzo de 1988.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

P. E. 152-II

Contestación a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, R/S n.º 281.

Con fecha 3 de Marzo, el Procurador D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León una pregunta en la que solicita sea informado de quiénes fueron los diez vocales que formaron parte de la Comisión Seleccionadora para la concesión de los premios RELEVO 1987, y qué relación tienen o han tenido con el Deporte de Competición, según expone en los antecedentes expresados en dicha pregunta:

"Los diez vocales que compusieron dicha Comisión Seleccionadora son las personas que figuran en la relación adjunta, con expresión de su vinculación al Deporte".

Valladolid, a 18 de Marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Fco. Javier León de la Riva.*

COMPOSICION DE LA COMISION
SELECCIONADORA DE PREMIOS RELEVO 1987

VOCAL SECRETARIO:

D. Pedro Sagrario de la Concepción.

Jefe del Servicio de Federaciones y Formación
Deportiva. Profesor de E. F. y Periodista Deportivo.

VOCALES:

D. Juan Pascual Herreras.

Jefe de los Servicios Informativos Deportivos de la
CADENA COPE.

D. José Miguel Ortega Bariego.

Jefe de los Servicios Informativos Deportivos de
RADIOCADENA ESPAÑOLA

D. José Ignacio Tornadijo Díez.

Redactor Deportivo de la CADENA SER.

D. Santiago de la Torre.

Jefe de los Servicios Informativos Deportivos de
RADIO NACIONAL DE ESPAÑA.

D. José Luis Pérez Soto.

Redactor Deportivo del CENTRO REGIONAL DE
TVE.

D. Juan Carlos Real Molina.

Director de la Revista RELEVO, y corresponsal del
Diario "AS" y Periodista Deportivo.

D. Javier Ares Rodríguez.

Jefe de los Servicios Informativos Deportivos de
ANTENA 3.

D.^a Carmen Díez Gutiérrez.

Redactora de Deportes de EL NORTE DE CAS-
TILLA.

D.^a Pilar Fernández Valderrama.

Deportista no Activa.

El historial deportivo de Pilar Fernández Valderrama,
es bastante extenso a título de ejemplo citaremos lo más
relevante:

- Premio "YA DE ORO" a los valores humanos en
el deporte, en el años 1983.
- Elegida en numerosas ocasiones mejor deportista
provincial de Valladolid.

- Mejor Atleta Nacional del año 1983.
- Ha participado en ocho ocasiones consecutivas, en
el Campeonato del Mundo de Cross.
- Internacional absoluta en 22 ocasiones.
- Campeona de España absoluta en 10 ocasiones, de
1979 a 1983.
- En la actualidad, tiene el récord de España abso-
luto de 5.000 m. lisos, con una marca de 15'55"03,
conseguida en OSLO el 9 de Julio de 1983.
- Está en posesión de los records de Castilla y León
de 3.000 m.l. y 5.000 m.l. siendo este último récord
Provincial de Valladolid.
- En la actualidad es Vicepresidente de la Fede-
ración de Atletismo.
- Ha encabezado el Ranking español en numerosas
ocasiones de 3.000 m. y de 5.000 m.
- Ha ganado el Cross Internacional de Lasarte y
Elgóibar en 1979.

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva.*

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

CORRECCION DE ERRORES

En el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León,
N.º 32, de 25 de Marzo de 1988, página 904, segunda
columna, líneas 11 y 12, relación de VOCALES de la Junta
de Personal de las Cortes de Castilla y León,

Donde dice: VOCALES:

- D. Telesforo Pérez García.
- D. Jesús Arroyo Domínguez.
- D. José Manuel López Urbina.

Debe decir: VOCALES:

- D. Telesforo Pérez García.
- D. Carlos Millán Borque.
- D. Jesús Arroyo Domínguez.
- D. José Manuel López Urbina.